



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

**CONVOCATORIA
PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CONSIDERANDO

Que el día dos de junio de dos mil diecinueve, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador/a, Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado, así como a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en la Sexagésima Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el día 10 de octubre de dos mil dieciocho; aprobaron y facultaron a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular, postulados por Movimiento Ciudadano a participar en el Proceso Electoral Local Ordinarios 2018-2019 y, en su caso los Extraordinarios que resulten del mismo, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Baja California, a celebrarse el dos de junio de dos mil diecinueve, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 46 de los Estatutos, y en las Bases Sexta, Séptima, Novena, Décima Primera y Décima Cuarta de la Convocatoria respectiva, por Asamblea Electoral Estatal.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b),c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), art. 43 párrafo 1 inciso a), b), c) y d), párrafo 2, 44, 54 párrafo 1 inciso a) y b), 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a),





**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 05 Apartado A; 8 Fracción IV, inciso c), d); 16; 40; 41; 42; 43; 78 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 Fracción II, 21; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 121; 122; 122 Bis; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133 y 134 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 67, 71, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Baja California; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a Gobernador/a, Diputados y Diputadas por los Principios Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado y Presidentes Municipales.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2018-2019 en el Estado de Baja California.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, supervisar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral del Estado de Baja California, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. Son precandidatos/as internos los ciudadanos y ciudadanas afiliados a Movimiento Ciudadano, y precandidatos/as externos quienes provengan de la sociedad civil.



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



movimientociudadano.mx

SEXTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas, se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en las oficinas de Movimiento Ciudadano con domicilio en Av. Antonio Anaya No. 209 Col. Insurgentes Oeste C.P. 21280, Mexicali, Baja California; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; para Gobernador/a el día trece de enero, a Diputados/as por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional el catorce y quince de enero y Presidentes Municipales el dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

La expedición de los formatos quedará a cargo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos; estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Baja California y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

SÉPTIMA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos Paterno, Materno y nombres completos y seudónimo, en su caso;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, alcaldía o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos Fotografías tamaño infantil.

3. Currículum vitae;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Electoral del Estado de Baja California, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.



movimientociudadano.mx

6. Copia certificada del acta de nacimiento;
7. Copia fotostática tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
8. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.
9. En su caso, original del documento oficial que acredite la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Electoral del Estado de Baja California.
10. Escrito con firma autógrafa en el que los precandidatos/as a Gobernador/a, Diputados/as por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y a Presidentes Municipales, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar y presentar por escrito el nombre completo del responsable solidario en esta materia, adjuntando copia legible de su identificación oficial con fotografía, número telefónico y correo electrónico.
11. Presentar un proyecto de Programa de Gobierno, en caso de ser precandidato/a a Gobernador/a; un proyecto de Programa de Gobierno Municipal en caso de ser precandidato/a a Presidente Municipal y un proyecto de Agenda Legislativa en caso de ser precandidato/a a Diputado/a por los Principios de Mayoría Relativa a la Legislatura del Estado.
- 12.- En los casos de precandidatos/as que opten por la reelección en sus cargos, deberán observar lo que establece el art. 16 de la Constitución Política del Estado de Baja California; así como de los artículos 21 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislación aplicable.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el **inciso A)**, antes mencionado, con excepción del numeral 1 inciso l) y n), debiendo, además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato/a de Movimiento Ciudadano;
2. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral, la Agenda de Gobierno, la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y

Los datos personales que proporcione el precandidato/a, es de uso exclusivo de esta Comisión y serán protegidos conforme lo dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y demás normatividad que resulte aplicable.

OCTAVA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se



movimientociudadano.mx

acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, a partir de la hora de su registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día veinte de enero de dos mil diecinueve a Gobernador/a, Diputados/as y Presidentes Municipales; y será publicado el Dictamen en los estrados correspondientes de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Baja California y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

NOVENA. Las actividades de precampañas para quienes aspiren al cargo de Gobernador/a serán del veintidós de enero al dos de marzo; para Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa, así como para Presidentes Municipales del veintidós de enero al veinte de febrero de dos mil diecinueve; los precandidatos/as se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos/as, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos/as en el periodo de precampaña.

Los precandidatos/as, que participen, deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de respaldos, mismos que deberán captarse mediante un listado en el que conste el nombre completo, la clave de elector de la credencial para votar, la firma del ciudadano/a y la sección en la que emite su voto.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales de la entidad y emitirá Dictamen de calificación y procedencia a más tardar el once de marzo de dos mil diecinueve.

En caso de presentarse resultados similares en dos o más candidatos, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Coordinadora Ciudadana Estatal erigida en Asamblea Electoral Estatal para la elección correspondiente.

DÉCIMA. Los precandidatos y candidatos deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establece la legislación electoral, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos.

El retiro de propaganda de precampaña y de campaña se realizará en la temporalidad prevista en la ley de la materia y correrá a cargo de los precandidatos/as y candidatos/as.

DÉCIMA PRIMERA El precandidato y candidato registrado tendrá la obligación de entregar los informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como de



movimientociudadano.mx

informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña, o en su caso de la suspensión de los eventos políticos programados.

Los precandidatos y candidatos son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando el precandidato y candidato sea omiso en entregar la información que requiera, el área de fiscalización informará al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores.

La Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos emitirá los lineamientos que deberán cumplir los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular en el desarrollo de las precampañas, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA Los precandidatos/as tendrán derechos a la equidad, igualdad y paridad de género y obligaciones que se derivan de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y la Ley Electoral de la entidad, así como del Acuerdo que aprueben los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, donde se establecen los criterios de paridad para el registro de candidaturas, los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria.

La Comisión Operativa Nacional, vigilará y, en su caso, modificará los registros necesarios para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior a lo establecido en la ley.

DÉCIMA TERCERA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a Gobernador/a, Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Estado y Presidentes Municipales, deberán resolverse a más tardar el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA CUARTA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá en términos del artículo 46 de los Estatutos incluir la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Comisión Permanente. Dicha elección se realizará por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el **dieciocho de marzo de dos mil diecinueve** para Gobernador/a, Diputados/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Presidentes Municipales.

DÉCIMA QUINTA. En la postulación de candidatos y candidatas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SEXTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos o precandidatas a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA. Previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Baja California, única y exclusivamente, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria,





movimientociudadano.mx

en términos del artículo 48 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional


Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador


Mtro. Jorge Álvarez Máynez
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones
y Procesos Internos


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario